



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082 - 2023-A-MPSM

Tarapoto, 27 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N°008-2023-OPMI-GPP-MPSM, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N°024-2023-GPP-MPSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, ambos de fecha 25 de enero de 2023; y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración.

Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ***"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".***

En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

El Artículo 6° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.>"; "Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

En ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39°, en paridad con el Artículo 43° del cuerpo legal acotado, prescriben "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de



alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativos".

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1432 que modifica el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública en su establece artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo. tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...) y en su Artículo 9.- La Programación Multianual de la Inversión Pública 9.1 La Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto la programación multianual de inversiones de acuerdo a lo previsto en el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Legislativo.

Que, estando al Informe N°008-2023-OPMI-GPP-MPSM, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones quien solicita la aprobación de los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN** de la Municipalidad Provincial de San Martín, para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024 – 2026, manifestando que como parte de sus funciones y competencias establecidas por el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE, viene desarrollando el proceso de la Programación Multianual de Inversiones (PMI del periodo 2024-2026), el cual comprende, entre otras acciones la elaboración de los Criterios de Priorización de las Inversiones que comprenderá el PMI 2024- 2026.

Que, de acuerdo con lo establecido por la Directiva No. 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral No. 001-2019-EF/63.01, los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas que ha sido aprobado y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

Que, la OPMI de la MPSM, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone los presentes criterios de priorización de las inversiones que se enmarcan en el ámbito de las competencias de la Municipalidad Provincial de San Martín y de la circunscripción territorial de la Provincia de San Martín; que consiste en la priorización de las funciones de competencia de la Municipalidad Provincial de San Martín, que son concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.



Que, mediante el Informe Legal N°018-2023-OAJ-MPSM, de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, considera *PERTINENTE* la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, respecto de los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024 – 2026, el mismo que se fundamenta en lo prescrito en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

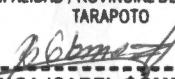
Estando a los considerandos anteriormente expuestos y de conformidad y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de San Martín, para la Programación Multianual De Inversiones (PMI) 2024 – 2026, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución se comunique a los órganos y/o unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento, aplicación y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Lic. BLANCA ISABEL GÓMEZ CUEVA
ALCALDE (E)

Alcaldía-MPSM
C.c
Archivo